



DECRETON°

0072

NEUQUÉN,

23 ENE 2026

**VISTO:**

El Expediente OE N° 8070-S-2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del expediente mencionado en el Visto, el Presidente de la Asociación Civil denominada "Simple Asociación Deportiva, Recreativa y Cultural Barrio Islas Malvinas de Neuquén", C.U.I.T N° 30-71870290-5 solicitó el otorgamiento de un aporte no reintegrable, destinado a solventar parte de los gastos que demande la adquisición de elementos deportivos, para llevar adelante diariamente el desarrollo de sus actividades deportivas;

Que la mencionada asociación civil es una institución sin fines de lucro que actualmente desarrolla la práctica deportiva de fútbol, entre otras, para niñas y niños, adolescentes y jóvenes desde los 5 años hasta los 30 años de edad, en el Barrio Islas Malvinas de la ciudad de Neuquén;

Que la referida asociación civil cuenta con personería jurídica otorgada mediante Resolución N° 574/2023 y posee vigentes los mandatos de sus autoridades, según la constancia emitida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, obrante a fs. 53/54 de las presentes actuaciones;

Que el objeto de la institución citada consiste en promover, organizar y desarrollar la práctica deportiva de disciplinas tales como fútbol, básquet y hockey, entre otras, para niños, niñas, adolescentes y adultos que asisten diariamente, procurando su difusión, fomentando y desarrollando eventos deportivos, sociales y culturales, tales como competencias y torneos entre otros, dando cumplimiento a sus objetivos;

Que se han adjuntado a las actuaciones los presupuestos estimados para la adquisición de elementos deportivos para la implementación de sus actividades deportivas, que representa el gasto al cual se destinará el aporte económico no reintegrable solicitado;

Que la Municipalidad de Neuquén genera políticas sociales orientadas a lograr mayores grados de inclusión ciudadana, con acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de aquellas personas que requieren un mayor acompañamiento institucional frente a las desigualdades sociales existentes;

Que con el otorgamiento del aporte no reintegrable solicitado, se intenta fortalecer la gestión de la referida "Simple Asociación Deportiva, Recreativa y Cultural Barrio Islas Malvinas de Neuquén", teniendo en cuenta la función deportiva y social que la misma brinda;

Dra. **MARIA LUJANITA VILLAS AGUILAR**  
Coordinadora de Trabajo y Legales  
Secretaría de Planeación y Técnica  
Municipalidad de Neuquén



0072-26

Que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 29°), establece que *"La Municipalidad posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas: deportivas, culturales, turísticas y de carácter social (...). Fomentará las actividades deportivas y físicas de orden comunitario que se encuadren en los tres niveles evolutivos: iniciación, desarrollo y alto rendimiento, favoreciendo las correspondientes al nivel de iniciación"*;

Que asimismo la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 16°), establece que: *"(...) sin perjuicio de las competencias contenidas en la Constitución provincial, esta Carta Orgánica establece las siguientes: ... 22°) Fomentar las actividades físicas, deportivas y recreativas; ..."*;

Que en tal sentido el artículo 148°) del mencionado cuerpo normativo dispuso que *"(...) Se promoverá la participación y la colaboración de las asociaciones de bien público sin fines de lucro, en asuntos de sus respectivas incumbencias (...)"*;

Que oportunamente intervino el Secretario de Vinculación Estratégica, expresando que resulta pertinente el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma de pesos tres millones (\$3.000.000,00);

Que resulta de suma importancia crear las condiciones necesarias para llevar a cabo la propuesta y generar un espacio de valoración, de incentivo y de disfrute de las infancias junto a sus familias, no sólo fomentando la cultura del deporte en nuestra ciudad capital, sino también promoviendo y desarrollando la actividad deportiva;


Que a través de Dictamen N° 38/2025, la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Vinculación Estratégica manifestó no tener observaciones legales que formular;

Que en el mismo sentido se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 1086/2025;

Que mediante pase N° 21/2026 tomó intervención la Dirección Municipal de Presupuesto, con la conformidad del Subsecretario de Hacienda, informando que en el Presupuesto para el Ejercicio 2026, se cuenta con crédito presupuestario suficiente en la Secretaría de Vinculación Estratégica, Actividad "Conducción Superior", Imputación: "7-D-1-0-1", Partida Principal: "Transferencias", para hacer frente al aporte no reintegrable a nombre de la Simple Asociación Deportiva, Recreativa y Cultural Barrio Islas Malvinas de Neuquén, por un importe total de pesos tres millones (\$3.000.000,00), habiéndose procedido a efectuar la reserva N° 340/2026;

Que conforme el Decreto N° 1303/2025, el Secretario de Gobierno y Coordinación se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

  
Dra. MARIANA AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

0072-26

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) OTÓRGASE** a la "Simple Asociación Deportiva, Recreativa y ----- Cultural Barrio Islas Malvinas de Neuquén", C.U.I.T. N° 30-71870290-5, un aporte no reintegrable que asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00), destinado a solventar parte de los gastos que demandará la adquisición de elementos deportivos para el desarrollo diario de la escuela de fútbol comunitaria por parte de la mencionada entidad, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.


**Artículo 2º)** El gasto que demande el presente decreto, se atenderá con ----- cargo a la Actividad "Conducción Superior", Imputación 7-D-1-0-1, Partida Principal "Transferencias", del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º)** Por la Dirección de Tesorería, dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese la suma mencionada en el artículo 1º) de la presente norma legal.

**Artículo 4º)** El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Vinculación Estratégica y por el Secretario de Gobierno y Coordinación, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera.

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

**ES COPIA**

  
Dra. MARIA VICTORIA JANS AGUILAR  
Coordinadora de Políticas Legales  
Subsecretaría de Asesoría Jurídica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



**FDO) GAIDO  
SERENELLI  
HURTADO**